CIUDAD: Envigado **FECHA:** Mes 01 Año 2026

CONTRATANTE: *Institución Universitaria de Envigado*

PRODUCTO A CONTRATAR: **BIEN** _____ **SERVICIO** X

DEPENDENCIA DONDE SE EJECUTA O RECIBE: Vicerrectoría de Docencia

INDICE

I. Descripción de la necesidad
II. Descripción del objeto a contratar
III. Obligaciones del Contratista
IV. Clasificación UNSPSC
V. Valor estimado del contrato y Justificación del mismo.
VI. Plazo de Ejecución
VII. Modalidad de selección, justificación y fundamentos jurídicos
VIII. Certificado de Disponibilidad Presupuestal
IX. Forma de Pago
X. Impuestos, autorizaciones y/o licencias
XI. Criterios de selección
XII. Análisis de Riesgo y la forma de mitigarlo
XIII. Garantía para el Proceso de Contratación.
XIV. Análisis de Acuerdos Comerciales
XV. Anexos

I. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La Institución Universitaria de Envigado es una Institución de Educación Superior de carácter oficial del orden municipal, creada por acuerdo No. 044 del 25 de noviembre de 1996 del Honorable Concejo Municipal de Envigado y aprobado por el Ministerio de Educación Nacional mediante Resolución No. 5237 de 1996; organizada como un establecimiento público; con patrimonio propio, autonomía administrativa y personería jurídica; se rige por la Constitución Nacional y la Ley 30 de 1992 y demás normas complementarias.

El Estado desarrolla diversas actividades y utiliza diferentes mecanismos jurídicos, económicos, políticos y sociales de acción, incluso, el contrato estatal se ha instituido desde la práctica administrativa en uno de los mecanismos más eficientes y necesarios para alcanzar los intereses de orden general, para el caso colombiano en el artículo 2 de la Constitución de 1991, el cual establece que:

> ***"ARTICULO 2o.*** *Son fines esenciales del Estado:* ***servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución****; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.*
> *Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y*

libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares." ***(SNFT)***

De conformidad con lo anterior y entendiendo artículo 3° de la ley 80 de 1993 el cual estipula que:

> ***"ARTÍCULO 3****.- De los Fines de la Contratación Estatal. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades* ***buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines****."*
> *De acuerdo con el artículo anterior, la contratación estatal tiene como fin, "la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines". Al efecto, el legislador dispuso que las actuaciones contractuales de las entidades estatales deben supeditarse al cumplimiento de los principios de la contratación estatal; por lo que los servidores públicos por disposición legal están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la misma.*

Es por ello que el principio de planeación fundamentado en los artículos 209, 339 y 341 constitucionales, el cual implica que el negocio jurídico contractual deberá estar debidamente diseñado y pensado conforme a las necesidades y prioridades que demande el interés público, dirigido al aseguramiento de la eficacia de la actividad contractual estatal, a la efectiva satisfacción del interés general, y a la protección del patrimonio público, aspectos que subyacen involucrados en todo contrato estatal. De ahí que, según la reiterada jurisprudencia del Consejo de Estado, la ausencia de dicho principio ataca directamente la esencia misma del interés público, generando consecuencias nefastas no solo para el logro del objeto contractual, sino, también para el interés general y para el patrimonio público.

Con el fin de salvaguardar el interés general y los fines esenciales que el Estado que se persiguen con la contratación estatal y bajo el entendido de que la continuidad es una nota imprescindible en materia de contratación estatal, en tanto están de por medio los propósitos del Estado, cuya satisfacción no puede ser intermitente, atentaría abiertamente contra todos los principios de la función administrativa y contra la comunidad misma.

También es necesario advertir en los fines de la contratación, que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de las metas fundamentales del estado, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

De otro lado, en virtud del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el cual establece:

> *ARTÍCULO 32. De los Contratos Estatales. Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo, se definen a continuación (…)*
>
> *Contrato de prestación de servicios Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializado.*

En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable (…)

Término subrayado unificado por el Consejo de Estado Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Segunda el 09 de septiembre de 2021, mediante sentencia de segunda instancia SUJ-025-CE-S2-2021, en la cual se concluyó que:

(…) En ese orden de ideas, la Sala unifica el sentido y alcance del «término estrictamente indispensable» como aquel que aparece expresamente estipulado en la minuta del contrato de prestación de servicios, que de acuerdo con los razonamientos contenidos en los estudios previos, representa el lapso durante el cual se espera que el contratista cumpla a cabalidad el objeto del contrato y las obligaciones que de él se derivan, sin perjuicio de las prórrogas excepcionales que puedan acordarse para garantizar su cumplimiento (…)

Así las cosas, la Entidad acogiendo lo previsto en el numeral 3.º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, en el cual se dispone que para celebrar contratos de prestación de servicios cuando las actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados, es esencialmente temporal; por lo tanto, para la presente contratación que se suscribe con persona natural y entendiendo que no puede concatenarse indefinidamente en el tiempo, se procede a delimitar la necesidad del servicio y del desarrollo del objeto contractual en un plazo estipulado.

La planeación estratégica de la educación superior pública en Colombia se soporta en un conjunto de normas y lineamientos que aseguran la autonomía universitaria, el aseguramiento de la calidad, la sostenibilidad institucional y la articulación con los objetivos de desarrollo en los ámbitos territorial, nacional e internacional. En este contexto, el PEDI 2025-2029, *"Visión con corazón"* de la IUE se construye bajo este marco, que define los principios y las orientaciones para su estructura y sus objetivos estratégicos.

Con el fin de asegurar una planificación coherente, sistémica y alineada con los retos contemporáneos de la educación superior, este Plan Estratégico de Desarrollo Institucional 2025-2029 *"Visión con corazón"* se estructura en torno a ejes estratégicos, que representan las áreas prioritarias de intervención institucional. Cada eje se desarrolla a través de programas, los cuales agrupan iniciativas orientadas a objetivos específicos, y estos a su vez se concretan en proyectos, que definen acciones puntuales, recursos, responsables y metas verificables

La Institución Universitaria de Envigado en el Acuerdo N°10 de 2015 del Consejo Académico, estableció el examen de admisión como la prueba de carácter selectivo que se aplica a los aspirantes de los programas de pregrado, serán admitidos quienes alcancen los mayores puntajes de la misma, hasta cumplir el cupo de matrícula establecido para cada programa académico de pregrado.

Aunado a lo anterior el Decreto 1330 del 25 de julio de 2019, establece el *"Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior actualmente se centra en la evaluación de capacidades y procesos de las instituciones y de los programas, por lo cual se hace necesario fortalecer e integrar los resultados académicos que incorporen los resultados de aprendizaje de los estudiantes y de los avances en las labores formativas, académicas, docentes, científicas, culturales y de extensión"*. Así mismo establece que las instituciones deberán dar cuenta de la implementación y aplicación de las políticas asociadas a currículos de resultados de aprendizaje, créditos y actividades que establece el MEN.

Es por ello que la Institución evalúa a los estudiantes del 4° y 7° semestre en competencias genéricas y especificas con el fin de medir la pertinencia del currículo, y de acuerdo a los resultados evidenciados, verifica el grado de desempeño de las competencias de los

estudiantes y proporciona a la Institución información pertinente sobre las competencias de los estudiantes que sirva como base para el diseño de programas de pregrado, prevención de la deserción, monitorea la calidad y pertinencia de los programas, con fundamento en los estándares básicos de competencias y los referentes de calidad emitidos por el Ministerio de Educación Nacional, proporcionar información para los indicadores de valor agregado en la Institución, y brinda información que sirve como referente estratégico para formular políticas educativas institucionales.

De acuerdo con lo anterior la institución realizará 4 simulacros en preguntas tipo Saber Pro para evaluar el conocimiento de los aprendizajes que tiene los estudiantes del 4° y 7° semestre de los diferentes Programas académicos, con el propósito de medir si han desarrollado y adquirido las competencias relacionadas con el programa académico cursado, y de acuerdo con los resultados establecer acciones específicas de mejoramiento en los planes de estudio, y así contribuir con el proyecto de transformación social.

La institución orientada a ampliar el acceso a la educación universitaria en diferentes territorios, especialmente en municipios o zonas donde la oferta educativa es limitada, a través del programa de Regionalización ha extendido su presencia académica mediante alianzas, con municipios como Chigorodó, Plato, Garzon, Bosconia entre otros, con el fin de garantizar fortalecimiento del desarrollo local, respondiendo a las necesidades educativas, sociales y productivas de cada región.

Por lo anterior y a partir de la estrategia llamada *"Educación superior en tu colegio"* utilizada desde el Plan Integral de Cobertura PIC del Ministerio de Educación, la Institución se une a ello creando propuestas de acercamiento a los municipios que se encuentran priorizados y son de interés académico por el Ministerio para ampliar su oferta educativa, en pregrados y fortalecimiento de Educación Media. Por esta razón y luego de firmados convenios con algunos de los Municipios antes mencionados aplicará pruebas de simulacro saber 11 y pruebas de orientación vocacional para 700 estudiantes, cuyos recursos para la ejecución de estas actividades provienen del Ministerio de Educación Nacional (MEN).

En consecuencia, la Institución requiere contratar los servicios de una persona natural o jurídica, con las herramientas necesarias en la aplicación de pruebas estandarizadas, en evaluación para el aprendizaje tipo Saber Pro que permita evaluar las diferentes capacidades, conocimientos y habilidades de los aspirantes y estudiantes, con el fin de adaptar los planes de estudio, los programas y los métodos educativos para mejorar el proceso de aprendizaje, lo contribuye con el buen gestionamiento y cumplimiento de la misión institucional, además de realizar las pruebas de admisión para los semestres académicos 2026 – 2 y 2027 – 1.

El proceso por realizar se encuentra en el *Eje: 1 Gestión del Desarrollo Académico,* proyecto: 1.1.3. Renovación curricular pedagógica y evaluativa: hacia una educación pertinente, Programa: 1.1 Renovación para la excelencia académica, Nombre y número del indicador del PEDI relacionado este proceso: relacionada (s): ODS 4: Educación de calidad. ODS 10: Reducción de las desigualdades. Estrategias implementadas para fortalecer competencias genéricas y específicas.

II. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR:

Prestación de servicios profesionales para la aplicación de las pruebas de admisiones a los aspirantes de la IUE y la realización de simulacros tipo pruebas Saber Pro para los estudiantes de los programas de pregrado de la Institución y estudiantes de educación media.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Pruebas de admisiones	Aspirantes	Módulos
Se realizarán pruebas de admisiones para los aspirantes de ingreso al Semestre 2026-2 y para el semestre 2027-1	Aproximado de 5000 estudiantes en total para los dos semestres	5 módulos iniciales serán: • Lectura Crítica. • Razonamiento Cuantitativo. • Competencias Ciudadanas. • Inglés. • Comunicación Escrita. • Prueba CHASIDE y Salud Mental Positiva

Simulacro-Evaluación de los aprendizajes (Saber Pro)	Estudiantes	Módulos
Se realizarán los simulacros para los Semestres 2026- 1 y 2026- 2.	Aproximado de 3600 estudiantes en los semestres 2026-1 y 2026-2 de los 15 programas de pregrado: -1600 estudiantes de 4° semestre presentan pruebas genéricas en los semestres 2026-1 y 2026-2 - 2000 estudiantes de 7° semestre y último semestre presentan pruebas genéricas y específicas en los semestres 2026-1 y 2026-2	5 módulos iniciales serán: • Lectura Crítica. • Razonamiento Cuantitativo. • Competencias Ciudadanas. • Inglés. • Comunicación Escrita.

Simulacro-Evaluación de los aprendizajes (Saber 11)	Estudiantes	Módulos
Se realizarán los simulacros Saber 11 y prueba Chaside (orientación vocacional) para 700 estudiantes durante los semestres 2026- 1 y 2026- 2.	Aproximado de 700 de estudiantes de educación media que hacen parte del Plan Integral de Cobertura PIC.	4 módulos iniciales serán: • Lectura Crítica. • Razonamiento Cuantitativo. • Competencias Ciudadanas. • Inglés. • Prueba CHASIDE

III. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

Para el desarrollo del objeto contractual, se deben realizar las siguientes actividades específicas, que delimitan el alcance del mismo:

1. El contratista deberá realizar la aplicación de las pruebas de admisiones a los aspirantes segundo semestre de 2026 y a los del primer semestre del 2027. Dichas pruebas serán virtuales y previamente concertadas con el supervisor del contrato.
2. El contratista deberá realizar simulacros de prueba saber pro a los estudiantes de 4° y 7° semestre y a estudiantes inscritos a presentar las pruebas saber pro y saber TyT de los 15 programas de pregrado de la IUE, dichos simulacros deberán incluir pruebas genéricas para estudiantes de 4° semestre y pruebas genéricas y específicas para estudiantes de 7° semestre y estudiantes inscritos a presentar las pruebas saber pro y saber TyT, adicional de dar cumplimiento las especificaciones técnicas señaladas.
 NOTA: Los simulacros se realizarán de forma virtual y concertados previamente con el supervisor del contrato de acuerdo con el calendario académico institucional.
3. El contratista realizará los simulacros Saber 11 y prueba Chaside (orientación vocacional) para 700 estudiantes de educación media durante los semestres 2026- 1 y 2026- 2.
4. El contratista entregará el reporte de los resultados de las pruebas de admisiones dentro de los 3 días hábiles siguientes a la realización, para la publicación en la página web de los aspirantes admitidos.
5. El contratista entregará los resultados de los simulacros dentro de los 15 días hábiles siguientes a la presentación de la prueba.
6. El contratista aplicará el módulo de la prueba de comunicación escrita a todos los estudiantes que presenten la prueba de admisión y será evaluada solamente a los estudiantes que realicen efectivamente la matricula en la Institución.
7. El contratista deberá revisar con la institución las áreas de interés para cada una de las pruebas objeto del contrato
8. El contratista deberá presentar a la Institución un Informe consolidado por programa y a nivel general donde se visualice e identifiquen los cuatro módulos (comunicación escrita, competencias ciudadanas, razonamiento cuantitativo e inglés) aplicados a todos los aspirantes que presentaron la prueba de admisión.
9. El contratista deberá presentar un informe donde se consolide los cinco módulos (lectura critica, comunicación escrita, competencias ciudadanas, razonamiento cuantitativo e inglés) a los estudiantes matriculados; dichos informes deberán presentarse de forma cualitativa y cuantitativa, con los resultados por competencias y niveles de desempeño por cada uno de los estudiantes matriculados, que contenga aspectos a mejorar.
10. El contratista entregara un Informe consolidado por programa de los simulacros aplicados a los estudiantes de los niveles 4° y 7° semestre de los 15 programas de la institución, estos informes deberán presentarse de forma cualitativa y cuantitativa, con los resultados por competencias y niveles de desempeño por cada uno de los estudiantes, que contenga aspectos a mejorar.
11. El contratista incluye los siguientes valores agregados:
 - Safe Exam Browser (sistema de seguridad para la presentación de todas las pruebas)
 - Presentación de la prueba de Comunicación Escrita para toda la población con previa calificación solo para admitidos.
 - Prueba CHASIDE y Salud Mental Positiva.
 - Curso virtual de 80 horas para todos los estudiantes que presentan pruebas de cuarto, séptimo y estudiantes inscritos a presentar las pruebas saber pro y saber TyT.
 - 4 cursos a docentes que podrán ser presenciales o virtuales. Cada una para 30 docentes y con un promedio de 3 a 4 horas cada curso. Los cursos que pueden tomar son:

- Didáctica Aplicada, Diseño de rúbricas, Diseño de instrumentos de evaluación.
- Aseguramiento del Aprendizaje, Actualización en Saber PRO/TyT, IA Generativa en Educación.
- Medición de competencias transversales, en los 5 módulos básicos, con informes en PBI y uso de inteligencia artificial para evitar el plagio en CE (Comunicación Escrita)

12. El contratista deberá capacitar a cinco funcionarios de la institución en el sistema de seguridad para la presentación de pruebas para apoyar a los estudiantes solucionando las dudas previas a la presentación de pruebas.
13. Todos los costos necesarios para la realización y ejecución del objeto serán exclusivamente por cuenta del contratista.
14. Atender oportunamente las recomendaciones y sugerencias relacionadas con el objeto y obligaciones del contrato.
15. Ejecutar el contrato en plena coordinación con el supervisor designado por la IUE para garantizar su cabal cumplimiento.
16. Guardar la confidencialidad y privacidad de la información que por razón del presente contrato deba manejar.
17. Obrar con lealtad, responsabilidad, idoneidad y oportunidad en desarrollo del objeto contractual.
18. Llevar un estricto control y registro de asistencia de cada una de los aspirante y estudiantes que presenten las pruebas y los simulacros y entregarlo de forma ordenada a la IUE.
19. Acreditar el pago de los aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por él representante legal (artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y parágrafo segundo del artículo 1° de la Ley 828 del 10 de julio de 2003 y parágrafo segundo del artículo 1° de la Ley 828 del 10 de julio de 2003).
20. Las demás obligaciones inherentes al objeto del contrato y las contenidas en la propuesta económica

IV. CLASIFICACIÓN UNSPSC

A continuación se presenta la clasificación de los bienes y servicios que satisfacen la necesidad a contratar, de acuerdo a cada uno de los proyectos de esta contratación:

SEGMENTO 60	**FAMILIA 10**	**CLASE 66**
Instrumentos Musicales, Juegos, Juguetes, Artes, Artesanías y Equipo educativo, Materiales, Accesorios y Suministros	Materiales didácticos profesionales y de desarrollo y accesorios y suministros	Materiales para pruebas de aptitud y vocacionales
SEGMENTO 86	**FAMILIA 14**	**CLASE 17**
Servicios Educativos y de Formación	Instalaciones educativas	Tecnología educacional

V. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN DEL MISMO:

El presupuesto oficial para esta contratación es por la suma de **DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO**

PESOS M/CTE ($291.174.588) IVA incluido, soportado en el Certificado de Disponibilidad presupuestal expedido por la Analista de Presupuesto de la Institución

VI. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del objeto a contratar será contado a partir de la fecha de inicio establecida en el SEOCP II y hasta el 26 de diciembre de 2026, una vez se haya cumplido con todos los requisitos de perfeccionamiento.

VII. MODALIDAD DE SELECCIÓN, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

Teniendo en cuenta que la Institución Universitaria de Envigado es una Entidad Pública, está llamada a dar aplicación en toda su contratación a la Ley 80 de 1993 y demás normas que conformen en estatuto de contratación pública de Colombia.

MODALIDAD DE SELECCIÓN: Contratación Directa - Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión. Ley 80 de 1993, Artículo 32, numeral 3, Ley 1150 de 2007, Artículo 2, numeral 4, literal h), y Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.2.1.4.9.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en la normativa vigente, los estudios y documentos previos a la contratación estatal, su publicación, así como la necesidad de fundamentación jurídica que soporte la modalidad de selección, la Institución determina que en consideración al objeto y la naturaleza de las prestaciones para el presente proceso contractual, la MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA corresponde al proceso de CONTRATACIÓN DIRECTA a través de la causal de CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN - Se establece esta modalidad de conformidad con lo preceptuado en la Ley 80 de 1993 Artículo 32, numeral 3 que señala: "*Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados*". Concuérdese Artículo 2, numeral 4, literal h) de la Ley 1150 de 2007 y Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

De manera particular, el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 prescribe:
"Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.
Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión, corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. (…)"

Este medio de selección también ha sido desarrollado jurisprudencialmente por el Consejo de Estado en la Sentencia con radicado 1 10001-03-26-000-2011-00039-00 (41719) del dos (2) de diciembre de dos mil trece (2013) donde establece:

(…) En este sentido, y analizando exclusivamente sobre los fundamentos legales expuestos, serán entonces contratos de "prestación de servicios profesionales" todos aquellos cuyo objeto esté determinado materialmente por el desarrollo de actividades identificables e intangibles que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad tendiente a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o

funcionamiento que ellas requieran, bien sea acompañándolas, apoyándolas o soportándolas, al igual que a desarrollar estas mismas actividades en aras de proporcionar, aportar, apuntalar, reforzar la gestión administrativa o su funcionamiento con conocimientos especializados, siempre y cuando dichos objetos estén encomendados a personas catalogadas de acuerdo al ordenamiento jurídico como profesionales. (…)

(…) Los contratos de "prestación de servicios profesionales" corresponden a todos aquellos cuyo objeto esté determinado materialmente por el desarrollo de actividades identificables e intangibles que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad tendiente a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento que ellas requieran, bien sea acompañándolas, apoyándolas o soportándolas, al igual que a desarrollar estas mismas actividades en aras de proporcionar, aportar, apuntalar, reforzar la gestión administrativa o su funcionamiento con conocimientos especializados, siempre y cuando dichos objetos estén encomendados a personas catalogadas de acuerdo al ordenamiento jurídico como profesionales. Siendo esto así, es posible que también sea característico de ellos el desarrollo de actividad intelectual lo cual guarda relación con la intangibilidad que se predica de la prestación de servicios, luego si la norma reglamentaria lo destaca, a primera vista no puede predicarse su contrariedad con la ley. Por otra parte, la referencia de la actividad intelectual a los contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión, a simple vista no hace que estos sean única y exclusivamente caracterizados por el elemento de la "intelectualidad" del mismo, destacado por el gobierno nacional en la norma reglamentaria. Se tiene que aceptar, dada la intangibilidad de la prestación de servicios, que ellos eventualmente puedan estar investidos de esta característica, piénsese por ejemplo en los contratos de esta especie referidos a actividades de carácter técnico que requiera una entidad estatal y que de una u otra forma implique actividad intelectiva como fundamento de la prestación. (…).

En conclusión, el contrato de prestación de servicios es uno de los tipos contractuales consagrados en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, que pueden celebrar las Entidades Estatales. Se trata de un contrato típico, ya que se encuentra definido en la ley. *[…] Sus principales características son: i) Solo puede celebrarse para realizar «actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad», es decir, que hagan parte de su giro ordinario o quehacer cotidiano; ii) admite que se suscriba tanto con personas naturales* ***como con personas jurídicas***[1] *[…]. (SNFT)*

VIII. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El presente proceso de contratación esta soportado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por la Analista de Presupuesto de la Institución.

IX. FORMA DE PAGO

La INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE ENVIGADO, pagará al contratista el valor del contrato en cuotas parciales de la siguiente forma:

- Una primera cuota correspondiente al 30% del valor del contrato una vez se realice la entrega e inicio del plan de trabajo de preparación de los simulacros de prueba Saber PRO - TyT, para el semestre académico 2026-1 (subida de usuarios e inicio de simulacros).

[1] https://www.beltranpardo.com/wp-content/uploads/2023/03/Concepto-CCE-C-025-de-2023-Fijacion-de-limites-de-honorarios-en-prestacion-de-servicios.pdf

- La segunda cuota correspondiente al 30% del valor del contrato una vez se realice la aplicación de las pruebas de admisiones para el semestre académico 2026 – 2.

- El valor restante del contrato se pagar de acuerdo con el número de pruebas de admisión de los aspirantes para el ingreso al semestre 2027-1, conforme al valor de la prueba presentada en la propuesta económica, además de la entrega del informe de resultados

Parágrafo 1: La Institución Universitaria de Envigado, pagará al contratista, previo al recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato, de conformidad con el informe de supervisión y acta de autorización de pago expedida por el supervisor. Adicionalmente, el contratista, deberá acreditar cada vez que solicite el pago, que se encuentra al día con el pago de aportes al Sistema Integral de Seguridad Social Integral, según las condiciones establecidas en la Ley.

Parágrafo 2: La Institución contará con un término de hasta treinta (30) días hábiles siguientes a la fecha de radicación de la factura o autorización de pago, para realizar cada desembolso

X. IMPUESTOS, AUTORIZACIONES Y/O LICENCIAS

En los términos de la normativa nacional vigente y de conformidad con el Acuerdo 046 de 2024, del Concejo Municipal de Envigado, "*por medio del cual se expide el estatuto tributario del municipio de envigado*"; Las estampillas, tasas y contribuciones que aplican en la presente contratación, son:

- ✓ **IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO:** Las tarifas se establecen en el Acuerdo Municipal 046 de 2024, según la actividad del proponente y se encuentran contempladas en el Capítulo II, Artículo 35 y siguientes. La liquidación y pago del impuesto de industria y comercio dependerá del régimen al cual pertenece cada contribuyente. En caso de que aplique su pago se descontará al momento del pago de la factura.
- ✓ ***RETE-IVA:*** (el asignado por ley).
- ✓ ***RETENCIÓN EN LA FUENTE*:** (el asignado por ley)
- ✓ **ESTAMPILLA PROCULTURA**: El presente contrato se encuentra excluido del pago de este graven, de conformidad con lo establecido en el artículo 184 y siguientes del Acuerdo Municipal 046 de 2024.
- ✓ **ESTAMPILLA ADULTO MAYOR**: El presente contrato se encuentra excluido del pago de este graven, de conformidad con lo establecido en el artículo 192 y siguientes del Acuerdo Municipal 046 de 2024.
- ✓ **ESTAMPILLA PRODESARROLLO IUE**: El presente contrato se encuentra excluido del pago de este graven, de conformidad con lo establecido en el artículo 200 y siguientes del Acuerdo Municipal 046 de 2024.
- ✓ **TASA PRODEPORTE**: El contratista se encuentra exento o excluido de pagar este graven. de conformidad con lo establecido en el artículo 176 y siguientes del Acuerdo Municipal 046 de 2024.
- ✓ **IMPUESTO DE TIMBRE:** De conformidad con lo establecido en el artículo 8 del Decreto 0175 de 14 de febrero de 2025 que modifica el parágrafo 2 del artículo 529 del Estatuto Tributario (ET), el presente proceso no está sometido al cobro de este impuesto, toda vez que su cuantía es inferior a 6.000 unidad de valor tributario (UVT) ($298.794.000 en 2025).

Nota: El cobro se aplicará también a las adiciones de los contratos (cuando haya lugar).

Todo el trámite de legalización del contrato deberá efectuarse dentro de los DOS (02) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción electrónica del contrato. (cuando haya lugar).

En todo caso, corresponde al contratista sufragar todos los impuestos que le correspondan de conformidad con la normatividad vigente

XI. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE:

No aplica, teniendo en cuenta que la modalidad de selección es por medio de la contratación directa.
En dicho sentido, se requiere para la ejecución de este contrato una persona jurídica que cumpla con los requisitos que a continuación se señalan:

REQUISITOS DE IDONEIDAD:

- Que su objeto social se corresponda con el objeto del contrato.

REQUISITOS DE EXPERIENCIA:

- El proponente deberá acreditar una experiencia mínima de 2 contratos con entidades públicas o privadas cuyo objeto, actividades u obligaciones estén relacionados con el de la presente contratación. (Anexar certificaciones y/o actas de liquidación donde se verifiquen las condiciones del contrato ejecutado, en caso de que no se encuentren estas en dichos documentos el proponente podrá anexar copia del contrato).

XII. ANÁLISIS DE RIESGOS Y LA FORMA DE MITIGARLO:

Conforme a lo dispuesto en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. Decreto 1082 de 2015 y el manual para identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación de la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente, así como la Tabla 1 del Manual para la identificación y cobertura de riesgo, la Institución, ha estimado establecer como riesgos previsibles involucrados en la contratación para este proceso los siguientes: **(VER ANEXO - MATRIZ DE RIESGOS).**

XIII. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN:

Para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que asume con el presente contrato, EL CONTRATISTA deberá dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato constituir en favor de la entidad las siguientes garantías, las cuales deberán ser otorgadas por Entidades Bancarias o Compañías de Seguros, teniendo en cuenta los lineamientos del Decreto 1082 de 2015. Dicho término que podrá ser prorrogado en el evento que medie justa causa por parte del CONTRATISTA y debidamente informada a la entidad.

AMPAROS	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA
Garantía de Cumplimiento	Equivalente al quince por ciento (15%) del valor del contrato	Su vigencia será por el plazo del contrato y cuatro (4) meses más
Garantía de Calidad del servicio	Equivalente al quince por ciento (15%) del valor del contrato	Su vigencia será por el plazo del contrato y cuatro (4) meses más

XIV. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL:

En cumplimiento de lo señalado en el literal D del Manual para el manejo de los Acuerdo Comerciales en procesos de contratación (Versión M-MACPC-14) las Entidades Estatales que adelantan sus procesos de contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía.

XV. ANEXOS

Se relacionan los anexos a que haya lugar, de conformidad con la modalidad de contratación, CDP, y demás documentos necesarios para llevar a cabo dicho proceso de contratación.

1. Propuesta económica y técnica del contratista (Donde se indique el valor, plazo y especificaciones técnicas).
2. Certificado existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o entidad respectiva no mayor a 30 días de expedición.

- En el objeto social se deberá verificar que la persona jurídica cuenta con la capacidad para ejecutar el objeto del contrato.
- El Representante legal deberá contar con facultad para suscribir el contrato. De lo contrario aportar documento que lo autorice expedido por el órgano competente.

3. Formato Único de Hoja de Vida de la Función Pública (Persona Jurídica) – Actualizada.
4. Documento de identidad representante legal.
5. Registro Único Tributario (RUT) (Persona Jurídica)
6. Declaración juramentada de inhabilidades e incompatibilidades. No mayor a 30 días de expedición.
7. Certificado de Antecedentes Fiscales – Contraloría General de la República (Persona Jurídica y Representante Legal) No mayor a 30 días de expedición.
8. Certificado de Antecedentes Disciplinarios – Procuraduría General de la Nación (Persona Jurídica y Representante Legal) No mayor a 30 días de expedición.
9. Certificado de Antecedentes Judiciales (Policía Nacional) (Representante Legal) No mayor a 30 días de expedición.
10. Certificado inhabilidades delitos sexuales (Representante Legal) (Ley 1918 de 2018) No mayor a 30 días de expedición.
11. Certificado de Registro Nacional de Medidas Correctivas – RNMC (Policía Nacional) (Representante Legal).No mayor a 30 días de expedición.
12. Certificado de que se encuentra al día en el pago de la seguridad social y en los aportes parafiscales (últimos 6 meses). En caso de estar firmado el certificado por Revisor Fiscal o Contador, se debe anexar:

- Copia de la Cédula de ciudadanía
- Copia de la tarjeta profesional
- Copia de certificado de antecedentes disciplinarios profesionales de la Junta Central de Contadores Vigente.

13. Certificación Bancaria
14. Compromiso anticorrupción. No mayor a 30 días de expedición
15. Documentos que acrediten la idoneidad (Cuando aplique)
16. Documentos que acrediten experiencia. (Cuando aplique)
17. Certificado exclusividad (cuando haya lugar)
18. Certificado que acredita la condición de deudor o no alimentario moroso – REDAM (Representante Legal). https://www.redam.gov.co. No mayor a 30 días de expedición.

19. Cuando se trate de Entidades sin ánimo de lucro aportar el certificado de cumplimiento de normatividad.
20. Autorización para tratamiento de datos personales, biométricos y sensibles

APROBADO ELECTRÓNICAMENTE A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II
JUAN MANUEL SALAS MARTÍNEZ
Profesional Universitario
Vicerrectoría de Docencia